

ESTADO No. 026  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **21 de Diciembre del 2018**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN.	GC4-15J	EXPLORACIONES COLOMBIA S.A.S CHOCÓ	N/A	20/12/2018	AUTO GSC-ZO No. 000313	<p><b>DISPONE:</b></p> <p>ARTICULO PRIMERO. – INFORMAR al titular del contrato de concesión No GC4-15J, que el área del título minero GC4-15J, se encuentra superpuesta con ZONA DE RESERVA FORESTAL denominada "RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015". De acuerdo a lo anterior, la sociedad titular para poder realizar actividades exploratorias en el área del título minero, deberá realizar los trámites de sustracción temporal de área ante la autoridad competente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR para el título GC4-15J, la póliza minero ambiental No.18-43-101007096, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A y allegada por el titular el 18 de junio de 2018, la cual se encuentra vigente hasta el 06 de junio de 2019 de conformidad a lo consignado en la parte evaluativa, numeral 2.3. del Concepto Técnico GSC – ZO No. 000210 del 10 de diciembre de 2018.</p> <p>Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico <i>GSC – ZO No. 000210 del 10 de diciembre de 2018</i>, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., titular del contrato de concesión No. GC4-15J. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-105	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	N/A	20/12/2018	AUTO GSC-ZO No. 000317	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO. – REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión GEQ-105, para que fundamente a esta autoridad minera el cambio en el estimativo de inversión para el cálculo de la póliza, considerando que el título minero se encuentra suspendido por orden judicial y dentro del expediente no se logra constatar que se ha adelantado o que se encuentre en curso acuerdo de consulta previa con la Comunidad Indígena del Alto Andágueda, lo que indica que el título minero se encuentra suspendido y no media sobre el mismo orden de levantamiento. Para lo anterior deberá allegar informe con las explicaciones del caso, en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico <b>GSC – ZO No. 000175 del 13 de noviembre de 2018</b> en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión No. GEQ-105. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EJM-142	VIKINGO S.O.M.	N/A	20/12/2018	AUTO GSC-ZO No. 000318	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO. – APROBAR</b> al titular del contrato de concesión EJM-142, la póliza minero ambiental No 05 DL009409, con certificado No 05 DL019776 expedida por la compañía aseguradora de fianzas CONFIANZA S.A, allegada por la empresa titular mediante radicado No 20189020348202</p>

del 24 de octubre de 2018 de acuerdo a lo consignado en la parte evaluativa, numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC – ZO No. 000198 del 4 de diciembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR** al titular del contrato de concesión EJM-142, el Formato Básico minero Semestral 2015, 2016, 2017, 2018 y anual 2014,2015 2016, 2017 teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No EJM-142. de acuerdo a lo consignado en la parte evaluativa, numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC – ZO No. 000198 del 4 de diciembre de 2018 y en el concepto técnico GSC-ZO 000008 del 14 de febrero de 2017.

**ARTICULO TERCERO. – REQUERIR** al titular del contrato de concesión EJM-142, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente al cuarto año de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MICTE (\$35.048.879,90) y para el quinto año de la etapa de exploración por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MICTE (\$92.370.076,99) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo consignado en la parte evaluativa, numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC – ZO No. 000198 del 4 de diciembre de 2018. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presenta acto administrativo o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** al grupo de Catastro y Registro Minero para que efectúe la inscripción de la Resolución VSC No 000727 del 05 de julio de 2017 sobre prorroga de etapa de exploración, asimismo remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros para que adelante lo pertinente en cuanto al trámite de cesión de derechos pendiente en el expediente.

Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad VIKINGO S.O.M., titular del contrato de concesión No. EJM-142. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-08005X	VOLADOR COLOMBIA S.A.S	N/A	20/12/2018	AUTO GSC- ZO No. 000319	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> – APROBAR para el título IHS-08005X, la póliza de seguro de cumplimiento No.42-43-101003553 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de marzo de 2018 hasta el 10 de marzo de 2019 de acuerdo a lo consignado en la parte evaluativa, numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC – ZO No. 000205 del 06 de diciembre del 2018.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> – APROBAR para el título IHS-08005X, el Formato Básico Minero anual 2012, 2013, 2017 y semestral 2014, 2018 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión de acuerdo a lo consignado en la parte evaluativa, numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC – ZO No. 000205 del 06 de diciembre del 2018.</p> <p>Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico <b>GSC – ZO No. 000205 del 06 de diciembre del 2018</b>, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad VOLADOR COLOMBIA S.A.S., titular del contrato de concesión No. IHS-08005X. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

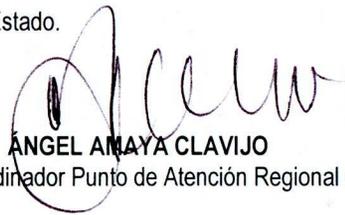
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15372X	ANGLOGOLD COLOMBIA S.A	ASHANTI	N/A	20/12/2018	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO. – REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión HJK-15372X, para que fundamente y explique a esta autoridad minera las razones por las cuales para diligenciar el ítem B.1 del FBM anual 2012 establece una inversión de \$91.126.503 cuando el cálculo de la póliza lo realiza con una inversión de 16.000.000., como consecuencia de la respuesta que el titular minero brinde al presente requerimiento debe realizar los ajustes pertinentes y allegarlos, bien sea a la póliza minero ambiental o al FBM anual 2012 con el verdadero monto de inversión. Para lo anterior deberá allegar informe con las explicaciones del caso, en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC – ZO No. 000163 del 20 de septiembre de 2018 en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión No. HJK-15372X, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>



6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-15251	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	N/A	20/12/2018	AUTO GSC-ZO No. 000325	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO. – INFORMAR</b> a la sociedad titular ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. que a la fecha, el área del título minero HJN-15251, se encuentra superpuesta con una ZONA DE COMUNIDADES ETNICAS denominada "TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA- - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016". De acuerdo a lo anterior, la sociedad titular para poder realizar actividades en el área del título minero, deberá realizar el trámite respectivo de consulta previa de acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico GSC – ZO No. 000090 del 19 de junio de 2018.</p> <p>Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC – ZO No. 000090 del 19 de junio de 2018 en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión No. HJN-15251. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
---	-----------------------	-----------	------------------------------------	-----	------------	------------------------	---

Se desfija hoy, **21 Diciembre del 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ÁNGEL AMAYA CLAVIJO**  
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz Perea